



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00556 00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	CLAUDIA STELLA BUENDIA HERRERA
DEMANDADO	FABRICASAS S.A
DECISION	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN, REQUIERE ARTÍCULO 317 C. GENERAL DEL PROCESO.
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN.

Aporta el demandante notificación enviada vía al correo electrónico del demandado misma que no podrá ser tenida en cuenta, debido a que se indicó de manera errada el término del traslado, al señalarse que se corría traslado de la demanda por el termino de 2 días.

Con respecto a la notificación enviada a la dirección física del demandado, la misma tampoco podrá convalidarse pues se plasmó de manera errada el horario de atención del Juzgado; aunado al hecho que se indica en la parte superior del documento enviado, que se trata de una NOTIFICACIÓN PERSONAL, pero de su contenido se desprende que está haciendo es una citación para notificación personal.

En todo caso, se advierte y recuerda al apoderado que no podrá gestionar al mismo tiempo la notificación del demandando con una y otra ley dispuesta para el caso, pues ello genera confusión al momento del cómputo de término del traslado.

Así las cosas, se reanudan los términos otorgados mediante auto del 24 de octubre del presente año, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimineto tácito.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e60f3736dc3a378030fe50cdeec6cb4da138e108b4e3c292815e7803d490ae**

Documento generado en 11/01/2023 10:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>